



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública, Regla de Gasto y Periodo Medio de Pago a Proveedores en Términos Económicos Liquidación Presupuesto ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en adelante RD 1463/2007, y en el 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La aprobación de dicha liquidación corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Podemos definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendremos capacidad de financiación; mientras que si los gastos superan a los ingresos entonces estaremos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existirá inestabilidad.

La propia LOEPSF considera en su exposición de motivos que la estabilidad presupuestaria, consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria. Y que la salvaguardia de la estabilidad presupuestaria es un instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

TERCERO.- Añade el artículo 4 de la LOEPSF que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16 del RD 1463/2007, exige que la Intervención municipal eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

QUINTO.- En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales que habían estado suspendidas desde el 2020, lo cual llevó a que desde dicho ejercicio dichas reglas fiscales tuvieran unos efectos directos en sus liquidaciones. El acuerdo del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el periodo 2025-2027 de acuerdo con la LOEPSF, fue rechazado por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la LOEPSF adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

Al no haber sido aprobados por el Congreso de los Diputados ambos Acuerdos del Consejo de Ministros y en tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB), fijando para el 2025 un déficit del -2,5%. No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2025 será del 1,3% del Producto Interior Bruto. No obstante, para cada entidad local individualmente considerada, se aplican los límites al endeudamiento previstos en el TRLRHL.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establecen una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2% en 2025, respecto de 2024.

La aplicación de las reglas fiscales supone que debe cumplirse con lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF, en el sentido de que si la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda, asimismo a estos efectos se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El Ministerio de Hacienda ha manifestado en reiteradas ocasiones que hay que tener en cuenta dos parámetros: la capacidad de financiación en términos SEC (lo que denominamos también estabilidad presupuestaria) y el remanente de tesorería para gastos generales. De tal manera que es imprescindible que los dos ratios sean positivos para poder aplicar el artículo 32 de la LOEPSF, porque si no existe remanente de tesorería para gastos generales positivos no es posible realizar modificaciones de crédito, porque la capacidad de financiación no es un ratio utilizable en modificaciones de crédito. Por otra parte si no existe capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria positiva) tampoco es aplicable el artículo 32 citado porque éste define el superávit como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas.

SEXO.- Pasando al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, debemos partir de que en la LOEPSF se establece que la concepción de estabilidad presupuestaria se va a medir en términos de un Reglamento de la Unión Europea que recoge el Sistema Europeo de Cuentas.

El artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Entidades Locales se deben mantener en situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme a la normativa comunitaria.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2025, vemos que los ajustes de realizar son:

En materia de INGRESOS:

1.- Principio de Caja respecto a los capítulos 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos): este ajuste consiste en considerar en relación con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Esto supone un ajuste positivo en ingresos de 1.214.485,58 euros.

2.- Participación en Tributos del Estado: este ajuste consiste en corregir el efecto que sobre los derechos reconocidos de la Participación en los Tributos del Estado tiene el reintegro de las liquidaciones negativas de otros ejercicios, en concreto para el ejercicio 2025 debemos tener en cuenta las correspondientes a los años 2008 y 2009. Esto supone un ajuste positivo en ingresos por un importe global de 45.487,56 euros, corresponde a las liquidaciones de los años 2008, por importe de 15.771,12 euros y 2009, por importe de 29.716,44 euros.

3.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas: Dentro de las operaciones realizadas por las Entidades Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

3.1.- En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

3.2.- En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

De acuerdo con lo anterior no procede ajuste en la contabilidad del Ayuntamiento de Martos, por las transferencias entregadas por éste a otras Administraciones Públicas. Si procedería por las transferencias recibidas cuando el sujeto pagador contabilizase la operación por distinto importe o en distinto periodo, lo cual no consta, por lo que no se realiza ajuste alguno por este concepto.

4.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional, el cual no tiene en cuenta en este apartado los recursos y gastos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que serán objeto de tratamiento en puntos independientes, vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. Para el caso del Ayuntamiento de Martos existen tres:

- a) En relación con los fondos relativos a la ejecución del proyecto denominado “Vivero de Empresas Martos Lab 4.0”, el cual se encuentra cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, los derechos reconocidos contabilizados en el ejercicio 2025, procedentes de dichos fondos en las aplicaciones presupuestarias 491.01 y 791.01, ascienden a 430.450 euros y 1.039.550 euros, respectivamente, es decir un total de 1.470.000 euros, ya aplicado el coeficiente de financiación (85%); por el contrario el gasto certificado y remitido en 2025 aplicando el coeficiente de financiación del 85%, asciende a 62.316,82 euros (73.313,90 euros x 80%).
- b) En relación con los fondos procedentes de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dentro de las subvenciones para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de las corporaciones locales, para la inserción laboral y el fomento de la contratación Programa Emplea-T, la cual se encuentra cofinanciada en un 85% por la Unión Europea, a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y en un 15% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, los derechos reconocidos contabilizados en el ejercicio 2025, procedentes de dichos fondos en la aplicación presupuestaria 450.06, asciende a 22.000 euros, a las que aplicando el coeficiente de financiación (85%), asciende a 18.700 euros; por el contrario no se ha certificado ni remitido gasto alguno a 31 de diciembre de 2025.
- c) En relación con los fondos relativos al desarrollo de proyectos integrales para la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, la cual se encuentra cofinanciada en un 85% por la Unión Europea, a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y en un 15% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2025 no hay derechos reconocidos contabilizados procedentes de dichos fondos;



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

por el contrario el gasto certificado y remitido en 2025, aplicando el coeficiente de financiación (85%), asciende a 170.000 euros.

- d) En relación con los fondos procedentes de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dentro de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Convocatoria 2022), las cuales se encuentran cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2025 no hay derechos reconocidos contabilizados procedentes de dichos fondos; por el contrario el gasto certificado y remitido en 2025, aplicando el coeficiente de financiación (90%), asciende a 33.312,76 euros (14.919,30 euros + 18.393,46 euros).

Por cuanto, en cómputo global, los derechos reconocidos son superiores a los gastos cofinanciados y certificados a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste negativo al saldo presupuestario que incrementará el déficit público, por importe de 1.223.451,66 euros.

5.- Fondos obtenidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): respecto de estos fondos, en términos de contabilidad nacional, los gastos y los ingresos se contabilizarán siguiendo el siguiente criterio para garantizar la neutralidad en términos de déficit:

- Los gastos solo se consideran ejecutados cuando llegan a su destino final, esto es, cuando se realiza el gasto finalista y se reconocen las obligaciones.
- Los ingresos se registran a medida que se ejecuta el gasto que se considera finalista, con independencia de los desembolsos que se reciban. La anotación del ingreso es automática y por el mismo importe.

De esta manera, en contabilidad nacional cada año se registra la misma cifra de gasto que de ingreso, por lo que el efecto final es neutro.

En el ejercicio 2025 y respecto de los fondos obtenidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), no se han recibido ningunos, por lo que no procede ajuste alguno a realizar en este sentido a efectos de obtener una neutralidad de dichos fondos.

6.- Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto: este ajuste tiene por objeto verificar un tratamiento neutro de este tipo de operaciones en su comparación interanual.

Para ello se compara el saldo de la cuenta 4180 del PGCP del presente ejercicio y del anterior. Así, si el saldo final es menor que el inicial, cabe concluir que al devolverse más ingresos de los iniciales, con lo cual se ha afectado de forma asimétrica los derechos reconocidos en su comparación interanual, por lo que opera un ajuste que determina un aumento de los ingresos reconocidos del año corriente, que se anulaban



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Si el saldo final es mayor que el inicial, resulta que se ha procedido a devolver menos ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del año corriente.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el efecto del ajuste debe ser positivo por importe de 5.307,06 euros, por cuanto el saldo de la cuenta 4180 a 31 de diciembre de 2025 (final), es de 15.386,18 euros y a fecha 31 de diciembre de 2024 (inicial) era de 20.693,24 euros.

En materia de GASTOS:

1.- Intereses: este ajuste consiste en corregir el efecto de los intereses contabilizados, por cuanto en contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Para el caso del Ayuntamiento de Martos no procede ajuste alguno, ya que todos los intereses que se abonaron en este año cumplen con el principio de devengo.

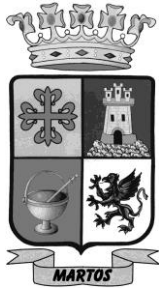
2.- Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto: este ajuste se corresponde con gastos exigibles en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que sí se consideran gasto en contabilidad nacional. Esto determina un ajuste al alza del presupuesto de gastos y, por tanto, un ajuste negativo en términos de estabilidad.

Para ello se compara el saldo de la cuenta 413 del PGCP del presente ejercicio y del anterior. Así, si el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste menor del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit del Ayuntamiento.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el efecto del ajuste es 0,00, por cuanto el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2025 (final), es de 0,00 euros y a fecha 31 de diciembre de 2024 (inicial) era de 0,00 euros.

3.- Gastos realizados en el ejercicio relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): los ajustes negativos a realizar, en términos de contabilidad nacional, a efectos de garantizar la neutralidad en términos de déficit, ascenderán, en cómputo global a 871.397,05 euros, y serán:

- a) Gastos fruto de los fondos obtenidos procedentes de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría de Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la ejecución de la actuación denominada "Recuperación, Revitalización



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

y Rehabilitación de la Casa Consistorial de Martos”, las obligaciones reconocidas contabilizadas en el ejercicio 2025, en ejecución de dichos fondos en las aplicaciones presupuestarias 9220.227.06 y 9200.632.04, ascienden a 76.641,76 euros y 875.728,91 euros, respectivamente, a los que aplicando el coeficiente de financiación correspondiente que es del 72,80% para el gasto corriente y del 71,37% para las inversiones, hace un total de 680.826,25 euros (76.641,76 euros x 72,8024% + 875.728,91 euros x 71,3725%).

- b) Gastos fruto de los fondos obtenidos procedentes del componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): “Martos, Naturaleza, Gastronomía y Aceite”, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, las obligaciones reconocidas contabilizadas en el ejercicio 2025, en ejecución de dichos fondos en las aplicaciones presupuestarias 4320.227.99 y 4320.627.00, ascienden a 149.430,80 euros y 41.140 euros, respectivamente, lo que hace un total de 190.570,80 euros.

Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 muestra una **capacidad de financiación neta de 1.597.395,81 euros**, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos con los datos de la liquidación del ejercicio 2025.

SEPTIMO.- Respecto del límite de deuda, hay que decir que el nivel de deuda pública se sitúa en el 0,00% de los ingresos corrientes liquidados, según el cálculo efectuado teniendo en cuenta los criterios del TRLRHL y que se encuentra incluido como documento del informe emitido por este funcionario en relación con la liquidación del presupuesto.

OCTAVO.- El artículo 12 de la LOEPSF, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establecen una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2% en 2025, respecto de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Según el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF, se entenderá por gasto computable a los efectos previstos para el cálculo de la regla de gasto, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por otro lado, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumentos de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, como es el caso del Ayuntamiento de Martos, el concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas, así como los gastos del concepto 359 “Otros gastos financieros” que recogen gastos de comisiones bancarias, mantenimiento de cuentas, emisión de recibos, etc., los cuales se han añadido como computables a efectos de regla de gasto, según indicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, puesta de manifiesto en la guía emitida, por dicho Ministerio, para la remisión de la información a comunicar por las Entidades Locales, correspondiente a la liquidación del Presupuesto de 2022, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, los cuales son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Para el caso del Ayuntamiento de Martos los ajustes realizados son:

1.- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: se considera como menores empleos no financieros y, en consecuencia, supone realizar ajustes de menor gasto, únicamente por los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa solamente hay que tener en cuenta la enajenación de bien inmueble de propiedad municipal situado en Callejuela La Peña



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

números 2 y 4 de Martos, imputada a la partida de ingresos 619.00, por importe de 2.547 euros, siendo dicho importe el que hay que tener en cuenta en concepto de enajenaciones de terrenos y demás inversiones, realizadas en el ejercicio 2025.

2.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: la aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 4131 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el efecto del ajuste debe ser nulo, por cuanto el saldo de la cuenta 4131 a 31 de diciembre de 2025 (final), es de 0,00 euros y a fecha 31 de diciembre de 2024 (inicial) era de 0,00 euros.

3.- Gastos Financiados con Fondos Finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el ajuste a realizar negativo asciende a la cantidad de 6.042.492,98 euros y dentro de éste se incorporan los importes referidos a obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos, que se financian con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dentro de dicho importe se incluyen las desviaciones negativas de financiación del ejercicio 2025, las cuales ascienden a 1.739.948,45 euros, las obligaciones reconocidas relativas a proyectos de gastos con financiación afectada del ejercicio corriente (2025), las cuales ascienden a 259.372,66 euros, así como las obligaciones reconocidas relativas a gastos sin proyectos de financiación afectada del ejercicio corriente (2025), las cuales ascienden a 4.043.171,87 euros.

4.- Incrementos/Disminuciones de Recaudación por Cambios normativos: finalmente, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumentos de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa hay que tener en cuenta este ajuste, por un importe de **-1.300.214,69 euros**, el cual obedece a:



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

a) El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación del expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, así como de la aprobación del expediente de imposición de la tasa y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos. Dichos acuerdos han supuesto para el ejercicio 2025 una disminución de derechos reconocidos netos de 420.367,92 euros, en concreto en la partida de ingresos 302.00, y un aumento de 686.612,39 euros, en la partida de ingresos 303.01, suponiendo, a partir de dicho momento una variación permanente en la recaudación por estos conceptos.

b) La aprobación definitiva y entrada en vigor de los expedientes relativos a la Ordenanza Municipal de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria derivada de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de la Ordenanza Municipal de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria derivada de la prestación del Servicio de Alcantarillado y de la Ordenanza Municipal de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria derivada de la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales. A este respecto las contraprestaciones económicas que se abonan por los usuarios de los referidos servicios se regulan mediante ordenanza no fiscal, al tratarse de ingresos no tributarios, siendo la empresa que presta los servicios quien se relaciona con los usuarios de los mismos, tanto para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de la contraprestación satisfecha por éstos, siendo la empresa quien responde ante los usuarios, motivo por el cual este funcionario considera que estos recursos no deben incluirse en el Presupuesto de Ingresos, de tal forma que lo único que debe reflejarse a nivel presupuestario es en el Presupuesto de Gastos la cantidad que el Ayuntamiento debe satisfacer a la empresa que presta los servicios para compensar el desequilibrio financiero del contrato, es decir la parte del coste del servicio que no se cubre con el importe de las tarifas abonadas por los usuarios. Dichos acuerdos suponen para el ejercicio 2025 una disminución de recaudación de 1.270.476,05 euros, en concreto en la partida de ingresos 300.00, y de 296.687,34 euros, en la partida de ingresos 301.00, suponiendo, a partir de dicho momento una variación permanente en la recaudación por estos conceptos.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la regla de gasto con los datos del proyecto de Presupuesto para el año 2025.

NOVENO.- En relación con el periodo medio de pago a proveedores, calculado conforme al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, se entiende que éste se cumple, en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, cuando el periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.

Dicho periodo medio de pago a efectos de la LOEPSF pone de manifiesto el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Una vez realizado el cálculo a 31 de diciembre de 2025 obtenemos que el período medio de pago del Ayuntamiento de Martos es de 7,72 días. Haciendo un promedio de todo el ejercicio 2025, se obtiene que el periodo medio de pago de los efectuados en el año 2025 es de 9,90 días. Por tanto se cumple el parámetro del periodo medio de pago de los efectuados en el trimestre. Estos datos fueron comunicados el pasado 27 de enero de 2025 al Ministerio de Hacienda.

DECIMO.- El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Martos a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



FORMULA PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION CON DATOS LIQUIDACION 2025

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS	RECAUDACION LIQUIDA DE CORRIENTE Y CERRADOS	AJUSTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.195.176,93	7.147.947,43	- 47.229,50	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	279.783,29	235.013,76	- 44.769,53	
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.576.377,49	5.882.862,10	1.306.484,61	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.346.785,98	13.265.823,29	1.214.485,58	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	104.926,82			
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.547,00			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.933.194,25			
	TOTAL A	30.438.791,76			TOTALES

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	12.973.577,25
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.220.694,38
3	GASTOS FINANCIEROS	27.275,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.320,33
6	INVERSIONES REALES	2.950.753,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	TOTAL B	29.754.621,54

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION BRUTA (A - B)	684.170,22
---	-------------------

AJUSTES DE INGRESOS (-)

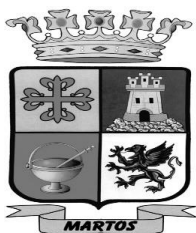
1	PRINCIPIO DE CAJA CAPITULOS 1, 2 Y 3 DE INGRESOS	- 1.214.485,58
2	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO (LIQUIDACIONES 2008 Y 2009)	- 45.487,56
2.1.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2008	- 15.771,12
2.2.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2009	- 29.716,44
3	CONSOLIDACION TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-
4	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPA	1.223.451,66
5	FONDOS OBTENIDOS MECANISMO RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)	-
6	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	- 5.307,06
	TOTAL AJUSTES DE INGRESOS	- 41.828,54

AJUSTES DE GASTOS (-)

1	INTERESES (PRINCIPIO DEL DEVENGO)	-
2	GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-
3	GASTOS REALIZADOS MECANISMO RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)	871.397,05
	TOTAL AJUSTES DE GASTOS	871.397,05

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION NETA (CFN)	1.597.395,81
--	---------------------

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



CALCULO REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2025 RESPECTO A 2024

CAPITULOS	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2025	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	12.040.003,84	12.973.577,25	933.573,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.313.819,71	13.220.694,38	- 2.093.125,33
3	GASTOS FINANCIEROS	25.618,43	27.275,76	1.657,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	299.748,06	582.320,33	282.572,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-	-	-
6	INVERSIONES REALES	1.612.381,11	2.950.753,82	1.338.372,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL		29.291.571,15	29.754.621,54	463.050,39

AJUSTES	5.040.896,20	4.748.406,86
----------------	---------------------	---------------------

INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS (-)	550,64	4.285,80
ENAJENACIONES DE TERRENOS Y DEMAS INVERSIONES REALES (-)	111.982,13	2.547,00
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (+/-)	-	-
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (-)	4.928.363,43	6.042.492,98
INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS (+/-)	-	- 1.300.918,92

TOTALES CON AJUSTES	24.250.674,95	25.006.214,68
----------------------------	----------------------	----------------------

VARIACION LIQUIDACION 2025 RESPECTO LIQUIDACION 2024	755.539,73
% VARIACION LIQUIDACION 2025 RESPECTO LIQUIDACION 2024	3,12%

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.